

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

PREGUNTA

¿Se puede pagar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con el dinero o valores depositados en Entidades Financieras que se integren en la herencia?

RESPUESTA

La Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones establece que serán responsables subsidiarios del pago del impuesto, salvo que resulten de aplicación las normas sobre responsabilidad solidaria de la Ley General Tributaria, en las transmisiones “mortis causa” de depósitos, garantías o cuentas corrientes, los intermediarios financieros y las demás entidades o personas que hubieren entregado el metálico y valores depositados o devuelto las garantías constituidas.

A estos efectos no se considera entrega de metálico o valores depositados, ni devolución de garantías, el libramiento de cheques bancarios con cargo a los depósitos, garantías o al resultado de la venta de los valores que sea necesario, que tenga como exclusivo fin el pago del propio Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que grave la transmisión “mortis causa”, siempre que el cheque sea extendido a nombre de la Administración acreedora del impuesto.

Por otra parte, la Orden de 17 de agosto de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, autoriza a las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, a que efectúen el ingreso del importe de las autoliquidaciones y liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en las cuentas restringidas de la Diputación General de Aragón abiertas en dichas entidades para el pago de tributos, con cargo a las cuentas del causante abiertas en tales entidades.

De lo anterior se desprende que, una vez practicada la autoliquidación y determinada la cantidad a pagar por el Impuesto sobre Sucesiones, puede solicitarse de la entidad financiera donde estuviesen depositados los fondos que proceda a realizar directamente el pago del impuesto con cargo a los mismos - si se trata de una entidad financiera colaboradora -. En caso de no tratarse de una entidad colaboradora, procederá a extender un cheque a favor de



la Comunidad Autónoma de Aragón por el importe exacto de la deuda tributaria para pagar la autoliquidación en cualquiera de las [entidades colaboradoras](#).

6 de julio de 2020